



Jornada de presentación del proyecto:

“IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RECOGIDA EFICIENTES QUE MEJOREN LAS TASAS DE RECICLADO A NIVEL LOCAL”

20 de septiembre de 2022

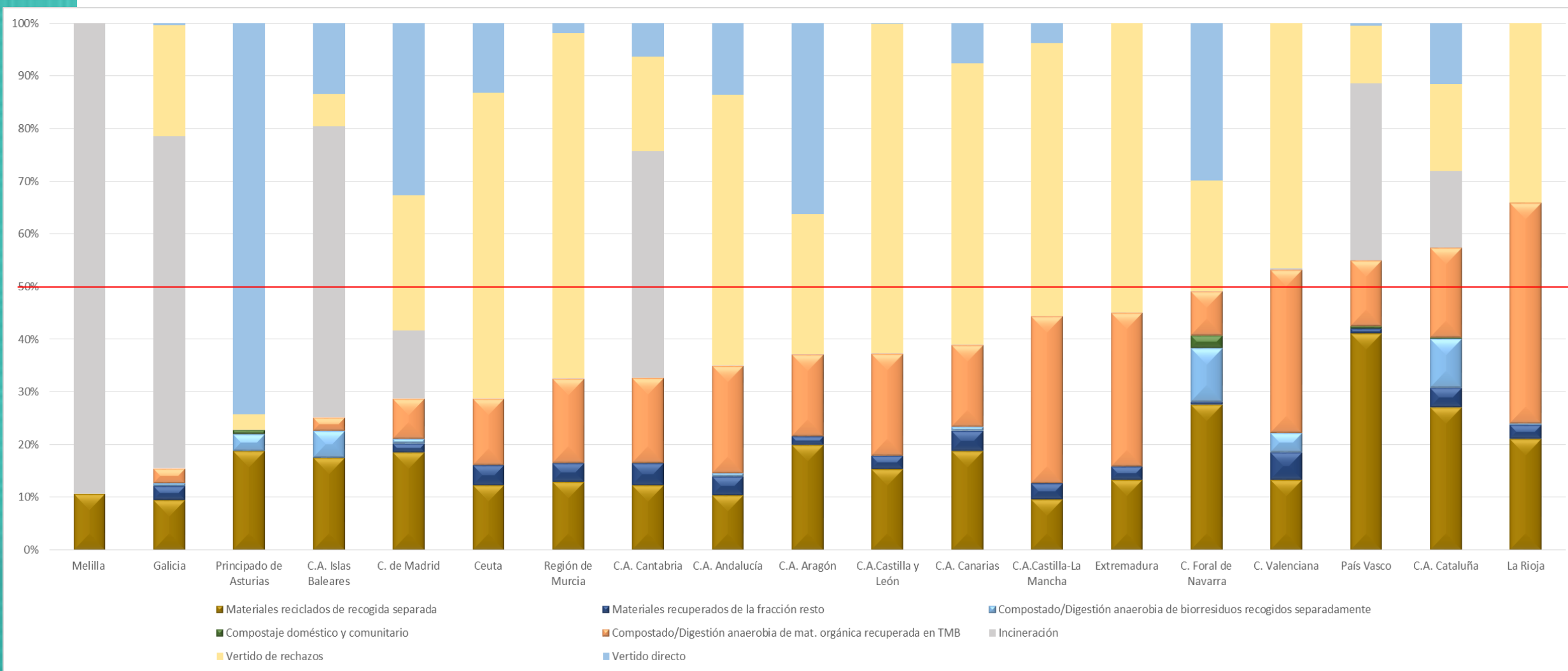


ORDEN DEL DÍA

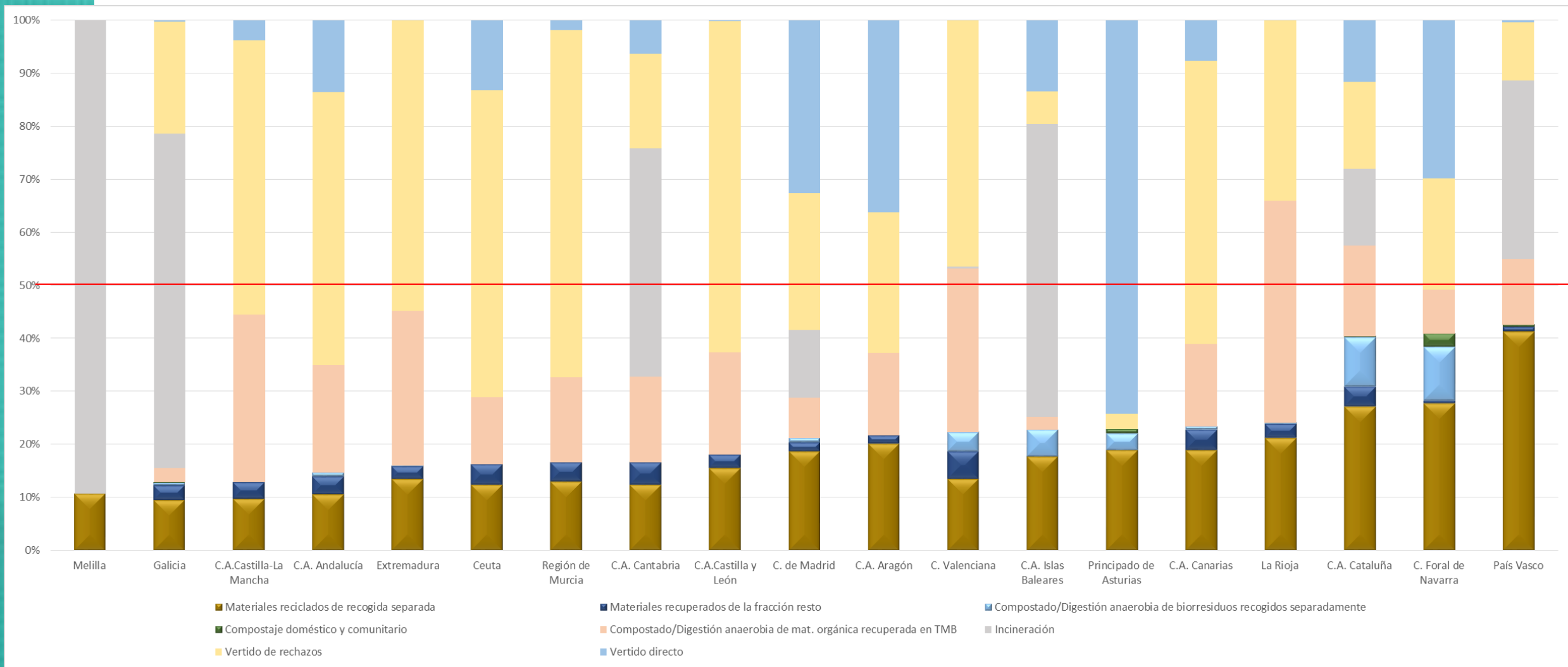
1. Bienvenida (MITERD)
2. Marco normativo en el que se encuadra el proyecto (MITERD)
3. Presentación del proyecto (Trinomics, Metroeconómica)
 - Objetivos, fases del proyecto y resultados esperados
 - Participación de las entidades locales en el proyecto
4. Preguntas y respuestas.



Residuos Municipales 2020



Residuos Municipales 2020 (sin bioestabilizado)





MARCO NORMATIVO EN EL QUE SE ENCUADRA EL PROYECTO

1. Instrumento de apoyo TSI
2. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
3. Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular





Reglamento (UE) 2021/240, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un Instrumento de Apoyo Técnico:

- Apoyo a los Estados Miembros para diseñar, desarrollar y acometer reformas administrativas y estructurales.
- En 2021, además, apoyo para preparar, aplicar y revisar los planes de recuperación y resiliencia.
- Proyecto seleccionado (2021): “Implementation and monitoring of the recovery and resilience plan for the green transition”.
 - Objetivo: Apoyo para el seguimiento de los componentes verdes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la gestión de las inversiones y la implementación de reformas sectoriales vinculadas a la gestión de residuos, la restauración de humedales, el almacenamiento de energía y las energías renovables.
 - **DLV 7: Report on the implementation of high performing recycling and waste schemes at local level**



COMPONENTE 12: Política Industrial España 2030

➤ Reforma C12.R2. Política de residuos e impulso a la economía circular

- Estrategia Española de Economía Circular + I PAEC
- Paquete normativo de residuos: traslado de residuos; eliminación en vertederos; neumáticos fuera de uso; RAEEs y pilas; vehículos al final de su vida útil; envases y residuos de envases; y nueva Ley de residuos y suelos contaminados.

➤ Inversión C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular

- Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
- Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
- Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.) y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes.
- Desarrollo de instrumentos de digitalización para la gestión medioambiental.
- Fomento de la economía circular en el ámbito de la empresa.



HITOS Y OBJETIVOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN A LA COMISIÓN EUROPEA

| REFORMA / INVERSIÓN | HITOS / OBJETIVOS | TIMELINE | |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------|
| C12.R2 | Aprobación de la Estrategia Española Economía Circular | T2 2020 | ✓ Hito 177 |
| | Entrada en vigor de los actos que forman parte del paquete de medidas sobre la economía circular | T4 2022 | Hito 178 RD envases |
| | Entrada en vigor de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados | T4 2022 | ✓ Hito 179 |
| C12.I3 | Finalización de 30 proyectos de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la Empresa | T4 2023 | Objetivo 187 Objetivo 188 |
| | Aumento en 2024 a un 30% de los residuos municipales recogidos selectivamente (21% en 2018) | T2 2026 | |



| INVERSIONES (mill.€) | 2021 | 2022 | 2023 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|-----------|
| 1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes. | 197.10 | 82.86 | |
| 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. | 67.70 | 28.46 | |
| 3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente. | 134.50 | 56.55 | |
| 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc) y mejora de las plantas TMB existentes. | 16.95 | 7.13 | |
| | 416,3 M€ | 175 M€ | |
| 5. Desarrollo de instrumentos de digitalización para la gestión medioambiental. | 0.50 | 50.00 | 50.00 |
| 6. Fomento de la economía circular en el ámbito de la empresa. | 83.25 (a 2022) | 75.00 | |
| TOTAL | 500 | 300 | 50 |

- Total: 850 M€.
- Reparto de inversiones calculadas conforme a la cuantificación para España de necesidades de inversión en el estudio de la COM "*Study on investment needs in the waste sector and on the financing of municipal waste management in Member States*" (junio 2019)



Gestión de las ayudas

- MEDIDAS 1-4 (**Gestión residuos**):
 - Territorialización por Conferencia Sectorial.
 - Las CA lanzan propias sus convocatorias y seleccionan los proyectos.

- MEDIDA 5 (**Digitalización**):
 - 2021: Ejecución directa por el Ministerio.
 - 2022 y 2023: Ejecución directa + territorialización + ayudas a empresas.

- MEDIDA 6 (**Economía circular en empresas**):
 - Convocatoria de subvenciones
 - Impulso a la economía circular en empresas privadas.
 - Fondos para la financiación de recursos para registros y digitalización en empresas.



Criterios para la territorialización de las ayudas

TERRITORIALIZACIÓN: Acuerdo Conferencia Sectorial

2021 (14 abril 2021): **416,3 M€** **2022** (20 junio 2022): **175 M€**

- Criterios de reparto :
 - Generación de residuos municipales (45%).
 - Distancia al objetivo de PxR y Reciclado de 2025 (45%).
 - Densidad de población (10%).

- Proyectos elegibles (definición de conceptos subvencionables):
 - Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
 - Construcción de instalaciones para el tratamiento de BR recogidos separadamente.
 - Construcción de instalaciones de PxR y reciclado de residuos recogidos separadamente.
 - Inversiones en instalaciones de recogida, triaje y clasificación y mejora de instalaciones de TMB.



OBJETIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular

Núm. 85 Sábado 9 de abril de 2022 Sec. I. Pág. 48578

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

5809 *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

ÍNDICE

Preámbulo.
Título preliminar. Disposiciones y principios generales.
Capítulo 1. Disposiciones generales.
Artículo 1. Objeto y finalidad.
Artículo 2. Definiciones.
Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Incorporación al ordenamiento jurídico interno de dos normas comunitarias en materia de residuos:

- ✓ Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos,
- ✓ Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Revisión de algunas disposiciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual se deroga, tras 9 de años de aplicación de dicha ley



Competencias

5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

e) Las anteriores autoridades competentes podrán:

1.º Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

Obligatorias

Potestativas



Recogida separada

- ✓ **Nuevas obligaciones de recogida separada** para la siguientes fracciones de residuos de competencia local:
 - ❖ Papel, metal, plástico y vidrio: ya es obligatoria.
 - ❖ **Biorresiduos**: antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a 5000 habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto.
 - ❖ **Residuos textiles y voluminosos**: antes del 31 de diciembre de 2024.
 - ❖ **Aceites de cocina usados**: antes del 31 de diciembre de 2024.
 - ❖ **Residuos domésticos peligrosos**: antes del 31 de diciembre de 2024.
 - ❖ **Residuos comerciales gestionados por vía privada y residuos industriales**: mismos plazos que los anteriores, excepto aceite de cocina y biorresiduos (antes de 30 de junio de 2022)
- ✓ Posibilidad de regular **porcentaje de impropios** de las fracciones a la hora de considerarlo como recogida separada. Incumplimiento.... En el caso de los biorresiduos, Impropios 20% desde 2022 y del 15% desde 2027. Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial....Infracción.
- ✓ Solo se permite recogida conjunta de plástico, metal y otros materiales siempre que se garantice su posterior separación sin reducción de calidad





Objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales y RCD

- ✓ Preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales:
 - ❖ **En 2020: el 50%** respecto de los residuos municipales generados; al menos un **2%** corresponderá a la preparación para la reutilización.
 - ❖ **En 2025: el 55%** respecto de los residuos municipales generados; al menos un **5%** corresponderá a la preparación para la reutilización.
 - ❖ **En 2030: el 60%** respecto de los residuos municipales generados: al menos un **10%** corresponderá a la preparación para la reutilización.
 - ❖ **En 2035: el 65%** respecto de los residuos municipales generados; al menos un **15%** corresponderá a la preparación para la reutilización.

- ✓ Preparación para la reutilización, reciclado y otra valorización material de residuos no peligrosos de construcción y demolición:
 - ❖ **En 2020: el 70%** respecto de los residuos generados.

Las CCAA pueden determinar la contribución de las entidades locales a su cumplimiento, ya sea de forma independiente o asociada.



Tasas

Las entidades locales deberán establecer, en el plazo de tres años, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo e indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento.

En la propia Ley se recogen algunas particularidades que podrán tenerse en cuenta en el establecimiento de estas tasas:

- La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

Las entidades locales deberán comunicar estas tasas, así como los cálculos utilizados para su confección, a las autoridades competentes de las CCAA.



Contratos

Las EELL deberán a **adaptar los contratos** de prestación de servicios, concesión de obras, concesión de obra y servicio o de otro tipo, para los servicios de recogida y tratamiento de residuos de competencia local con la finalidad de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de recogida y tratamiento establecidas en esta ley en los plazos fijados, siempre que resulte posible conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el objeto de los contratos de recogida y tratamiento de residuos incluirá la ejecución por el contratista de medidas de formación y sensibilización dirigidas a la población a la que se presta el servicio, en relación con la prevención de residuos y su peligrosidad, la reutilización, la recogida separada, la preparación para la reutilización y el reciclado, y las consecuencias de la gestión indebida de los residuos y del abandono de basura dispersa.

Se ha incluido una obligación de reserva de contratos de recogida y tratamiento para textiles y muebles y enseres a las empresas de inserción y centros especiales de empleo autorizados como gestores de residuos del 50% del importe de adjudicación.





Impuesto al vertido, incineración y co-incineración

- ✓ Se introduce un nuevo **impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y co-incineración de residuos**. Aplicable en todo el territorio del Estado y cedido.
 - ✓ Hecho imponible:
 - a) La entrega de residuos para su eliminación en vertederos, de titularidad pública o privada, situados en España
 - b) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en instalaciones de incineración de residuos, tanto de titularidad pública como privada, situadas en España
 - c) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en instalaciones de co-incineración de residuos, tanto de titularidad pública como privada, situadas en España
 - ✓ **Tipo impositivo:** Según el tipo de vertedero (RP, RnP, inertes) y residuo vertido, y según el tipo de incineradora (R1/D10) y residuo. Tipo 0 para co-incineración.
 - ✓ Tipo máximo 40€/t residuos municipal sin tratar
- Las CCAA pueden incrementarlos.
- Las CCAA que a la entrada en vigor de esta Ley tuvieran un impuesto podrán mantener la gestión, liquidación, recaudación e inspección en tanto se establecen los acuerdos necesarios.
- ✓ Exenciones y período transitorio de 3 años para los residuos industriales no peligrosos depositados en vertederos ubicados en el lugar de producción de residuos
 - ✓ Contribuyente, sujeto pasivo y responsable subsidiario
 - Contribuyente: quién realice el hecho imponible
 - Sujeto pasivo: gestores de vertederos/incineradoras